



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

03 OCT 2019

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 428/19 Sucre, 30 de septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota D.F.M. Of. N° 561 de 26 de septiembre de 2019, el Dr. PhD. Gróver Linares Padilla, DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de la Plazuela Santa Cruz (frente al Templo de San Francisco), con la finalidad de realizar la FERIA DE LA SALUD – CON EL TEMA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS FRECUENTES, el día domingo 06 de octubre de 2019, de hrs. 08:00 a 13:00, programada dentro de las actividades de extensión a la comunidad, a cargo de Docentes de la Cátedra de Bacteriología y Virología Clínicas.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado denegar el uso de la Plazuela San Francisco (por encontrarse con autorizaciones para el mismo), sin embargo, se AUTORIZA el USO de la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, en favor del Dr. PhD. Gróver Linares Padilla, DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, con la finalidad de realizar la FERIA DE LA SALUD – CON EL TEMA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS FRECUENTES, el día domingo 06 de octubre de 2019, de hrs. 08:00 a 13:00, sujeta a Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el USO de la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, en favor del Dr. PhD. Gróver Linares Padilla, DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, con la finalidad de realizar la FERIA DE LA SALUD – CON EL TEMA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS FRECUENTES, el día domingo 06 de octubre de 2019, de hrs. 08:00 a 13:00, señalando que la misma está programado dentro de las actividades de extensión a la comunidad, a cargo de Docentes de la Cátedra de Bacteriología y Virología Clínicas, sujeto a una Agenda Especial.**

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE (a.) CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**



  
Abog. Santiago Ticona Yupari  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.**